



## La SCJN, entre independencia y oposición

Por Guillermo Buendía\*

La ceremonia del 106 aniversario de la promulgación de la Constitución fue el acto en donde se definió la división de poderes en términos de oposición y no de independencia constitucional de éstos. Los discursos del presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Santiago Creel, y el de la ministra Norma Lucía Piña Hernández, presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dan cuenta de las circunstancias de la confrontación política con el Ejecutivo. El entrecruzamiento de sucesos políticos se expresó de manera rotunda en los posicionamientos de quienes hoy ostentan los Poderes de la Unión.

El Teatro de la República fue el sitio donde el énfasis de los discursos tradujo el grado de la lucha política entre los dos proyectos de nación antagónicos. Los conceptos jurídico-políticos utilizados por la presidenta de la Corte -la independencia es pilar de la democracia y garantía de imparcialidad- premisa fundamental de las relaciones institucionales del Estado mexicano, en la práctica definen los contrapesos entre los Poderes de la Unión. No obstante, el orden jurídico es resultado de relaciones de poder y no a la inversa, y en este sentido, las resoluciones de la Corte expresan el contenido jurídico de la lucha política de clase, aun cuando la política e ideología dominantes otorgan un valor doctrinario al orden jurídico por encima de los intereses de clase.

Al colocar la lucha por el poder fuera del orden jurídico es concebir a la ley como un orden ideal desde el cual se pretende modificar la realidad. La promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue resultado de una lucha revolucionaria que terminó con el régimen dictatorial de Porfirio Díaz Mori, y expresión legal del orden económico, social y político impuesto por las facciones dominantes, liberales, que mantuvieron si el referente constitucional de 1857 -los artículos 3 y 130 pronto habrían de enfrentar la guerra cristera; la vigencia del 27 las presiones de las empresas transnacionales petroleras y; el 123, el control corporativo de las relaciones obrero-patronales de la en ciernes economía capitalista- y reconocimiento de la estructura de clases sociales por la superestructura jurídica-política. El tramado institucional del Estado se erigió para conducir la lucha de clases dentro del orden jurídico y la lucha política a través del sistema electoral de la democracia.

Así, el discurso de la presidenta de la SCJN se inscribe en esta lucha política de

hoy. Al anteponer el precepto constitucional de la división de poderes, la independencia de éstos entre sí, manifiesta el carácter de contrapeso legítimo del Poder Judicial frente a los dos poderes restantes. Incluso, la pretensión de justificar las resoluciones como jurídicas y no políticas, es una declaración en sí misma redundante como innecesaria, pero la cual revela una *oposición política* frente a las reformas constitucionales y leyes secundarias impulsadas por el presidente de la República en materia energética, seguridad pública de las Fuerzas Armadas y electoral. La embestida jurídica del INE, partidos de oposición, organizaciones de la sociedad civil y particulares en contra de la reforma electoral que ha de resolver la SCJN, la mete de lleno a esta lucha política, y muy lejos está del limbo constitucional en el que encuentra refugio la sentencia la ley es la ley. El cúmulo de expedientes sin resolver desde hace más de medio siglo no ha terminado con la lucha campesina por reivindicar sus derechos y reclamos de despojo de sus tierras, causas de la exigencia de conseguir justicia, postergada por el Poder Judicial, como ejemplo.

La postura del presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Santiago Creel ubica los pronunciamientos de la ministra Norma Lucía Piña Hernández en el contexto de la oposición. Es aquí donde las resoluciones de la Corte se identifican políticamente con las pugnas partidistas opositoras al gobierno lopezobradorista; identificación reflejada en el orden jurídico construido por los gobiernos neoliberales que reformaron a modo la Constitución, lo que permitió el saqueo de los recursos naturales estratégicos, contratos leoninos, la impunidad de factureras y otros actos de corrupción, o la sumisión del Poder Judicial a la autoridad presidencial en la petición de desafuero o violaciones graves de derechos humanos. No es la retórica del discurso político para describir el sentido de la independencia democrática y garantía de la imparcialidad del Poder Judicial, sino en la lucha por el poder público para instaurar gobiernos legales y legítimos con proyectos de nación irreconciliables. Camuflada en el discurso está la ruta de la confrontación entre poderes. El diputado Creel Miranda, al acusar la falta de acuerdos republicanos para garantizar la gobernanza democrática pretende deslegitimar el proceso legislativo de reformar la Constitución y extender la lucha política entre Poderes de la Unión como presión en la disputa sucesoria.

\* guillemobuendia80@gmail.com

